



FONDO PARA LA ATENCIÓN
A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASUNTO: Justificación
San Salvador, 7 de abril de 2021.

Señores(as)
Público en General
Presente.

De acuerdo al Artículo 10 numeral 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **es obligación de las Instituciones publicar de oficio: las resoluciones ejecutoriadas por los organismos de Control del Estado**, por lo que al respecto se **HACE SABER QUE:**

El Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito, "FONAT", durante el primer trimestre, período correspondiente de **Enero, Febrero y Marzo del año 2021**, no emitió ningún tipo de resolución ejecutoriada por los organismos de control del Estado, ya que no tiene dentro de sus facultades o atribuciones ninguna misión de organismo de Control del Estado, por lo que no ejecuta o hace ejecutar decisiones de carácter jurisdiccional administrativa; por lo tanto, dicha información **ES INEXISTENTE**, de ser solicitada, deberá procederse de conformidad a lo establecido en el Artículo 73 de la LAIP.

Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz
Oficial de Información Fonat.
Unidad de Acceso a la Información Pública